



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.986.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 03348-1; y

CONSIDERANDO:

Que numerosas ordenanzas regulan lo relativo al arbolado público, como ser la ordenanza N° 2616 que declara patrimonio ecológico al arbolado público de Rafaela, la ordenanza N° 2618 que dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal reemplace o sustituya las especies arbóreas que así lo requieran, la ordenanza N° 2655 que dispone la identificación de dichas especies, como también la ordenanza N° 2412 que instituye el padrinazgo de Parques, Plazas, Paseos y Espacios Urbanos de dominio Público.

Que sobre todo hay que resaltar la ordenanza N° 2636 la cual claramente establece que la Municipalidad es la única autorizada para plantar, conservar, erradicar y replantar el arbolado público, todo ello en el marco de la ley provincial 9004/82, su decreto reglamentario N° 763/83 y la Ley Nacional N° 13273.

Que la gestión ambiental en el municipio significa establecer un conjunto de medidas de carácter técnico, reglamentario, administrativo, educativo tendiente a operar cambios positivos en el ambiente y en la conciencia colectiva de la sociedad.

Que el Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Villa Dominga, Arturo Benavidez, acercó la sugerencia de plantar en las plazas de la ciudad un ceibo ya que la flor de ésta especie es la flor nacional.

Que alumnos de la Escuela de Enseñanza Media N° 429 "Mario Vecchioli" -turno noche- sumaron su inquietud e investigación sobre el tema referido, aportando a la concientización ecológica de los ciudadanos rafaelinos, por ser la flor del ceibo uno de los elementos representativos de nuestra nacionalidad, por ser un árbol de generosas dimensiones aportando sombra y oxigenación y por ser una especie estéticamente bella, cuyas brillantes flores contribuyen a realzar el paisaje urbano.


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que, según la investigación realizada por los alumnos de la escuela mencionada, ya en 1910, durante los festejos del centenario de la revolución de mayo, las autoridades nacionales manifestaron el deseo de que la República Argentina tuviera su emblema floral.

Que en el año 1928 el Director del Museo de Historia Natural consagró al Ceibo Flor Nacional por tratarse de un árbol autóctono.

Que la acertada elección del Ceibo se vio confirmada en 1930 mediante una encuesta del Diario de la época "La Razón" que arrojó como resultado más de 20.000 votos a favor, como también las investigaciones realizadas por científicos en 1941 que estudiaron las características históricas, geográficas y botánicas de la flor del ceibo dando su conformidad a la medida.

Que en el año 1942 se estableció por Decreto Nacional N° 139.974 declarar Flor Nacional Argentina a la Flor del Ceibo.

Que ésta especie pertenece a la familia de las leguminosas y su denominación científica es "Erythrina L.", cuyo origen viene del vocablo griego "erythros" que significa rojo, designación debida al color de sus flores. El nombre específico de una de las especies autóctonas argentinas, "crista galli", también alude al color, semejante al de las crestas de los gallos.

Que el Ceibo puede aportar una forma arbórea o arbustiva y su altura oscila entre los 6 y 10 metros, con un diámetro medio de 0,50m. La copa, abierta e irregular, tiene ramas retorcidas, provistas de aguijones. Las hojas son de color verde oscuro, con láminas de 6 a 9 cm. de largo, por 2,5 a 4 cm. de ancho.

Que sus flores tienen consistencia carnosa, son amariposadas. La corola, rojo carmín, está compuesta por cinco pétalos desiguales. El pétalo central está muy desarrollado: es el estandarte. El fruto es una vaina o chaucha encorvada, del tipo de las legumbres. Las semillas de 5 a 15 mm., son irregularmente cilíndricas, color castaño oscuro y da entre 2 y 8 por fruto.

Que esta especie florece en verano y en otoño y ofrece sus frutos en diciembre y enero, siendo una especie de crecimiento rápido y escasa longevidad. La madera es blanda y liviana. Los vasos (poros) son tan grandes que pueden observarse a simple vista.


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que existen en el mundo 104 especies de ceibo, existiendo 51 en el continente americano y 3 en la República Argentina.

Que es frecuente observar esta especie en sitios húmedos como pantanos y esteros, acompañando a los ríos Paraná, Paraguay, Salado y Dulce, y su distribución geográfica comprende las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Santa Fe, Chaco, Formosa, Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispóngase la plantación de por lo menos un ejemplar de la especie arbórea conocida como Ceibo -nombre científico "Erythrina L."- en todas las plazas, plazoletas, parques y paseos de la ciudad de Rafaela, por ser su flor la Flor Nacional Argentina.

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de mayo de mil novecientos
noventa y siete.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA